

Auto sustanciación

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU - CALDAS

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Imposición Servidumbre Legal de Conducción de Energía.
Demandante: Transmisora Colombiana de Energía S. A. S.
Demandados: Agrobanretiros S.A.S., Actualmente Entre Arroyos S.A.S.
Radicado: 17-050-40-89-001-2020-00117-00
Asunto: Designación perito

Con auto calendado el día 17 del pasado mes de agosto del año en curso, este Despacho judicial designó como perito evaluador al señor JUAN CARLOS ORTIZ ZAPATA.

Mediante oficio recibido a través del correo institucional, el antes citado le hace saber al Despacho su imposibilidad de aceptar la designación por no tener en la actualidad capacidad de respuesta por motivos laborales para atender la designación.

En vista de lo anterior, se procede a designar en su reemplazo al señor Guillermo Antonio Hurtado Mejía, quien figura en la lista de auxiliares del IGAC a la que se ha hecho referencia en varias ocasiones, persona que reside en la ciudad de Manizales (Caldas) Tel. 310 415 7315, e mail: guillermohurtadom@hotmail.com, perito evaluador de bienes inmuebles urbanos, rurales y especiales.

El perito designado, junto al designado de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia Dr. José David Pastrana Salazar quien ya aceptó, previo estudio de los documentos y planos existentes respecto de los predios en mención, clarificarán al Despacho los puntos materia de debate, tal como se solicita por la parte demandada y de conformidad con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 2580 de 1985, a saber:

1. Avalúo delas mejoras existentes al momento dela demanda.
2. Las efectuadas con posterioridad siempre y cuando sean necesarias para la conservación del inmueble
3. Daño emergente -valor de la servidumbre-
4. Indemnización a que haya lugar.

Se le hace saber al perito designado que, cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para que manifieste si acepta o rechaza el cargo ((Art. 49 C.G. P. inciso 2°).

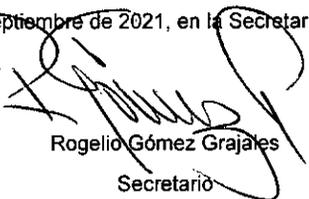
Este Despacho judicial, en auto precedente de conformidad con lo establecido en el artículo 230 del C.G. P, fijó como honorarios provisionales y gastos para los peritos, la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.) y como gastos y viáticos la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada. A los peritos una vez acepten la designación, se les fijará un término de acuerdo con la complejidad del dictamen, para que rindan su dictamen, dejándose constancia que el expediente estará a su disposición en la secretaría del Juzgado.

Líbrese la respectiva comunicación al señor Hurtado Mejía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO ALVAREZ ARAGÓN
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 85
Fijado hoy 15 de septiembre de 2021, en la Secretaría del juzgado
Hora a las 8:00 a.m.


Rogelio Gómez Grajales
Secretario